

LA AUTOCRACIA LIBERAL Y LA IGLESIA, 1870-1910

Por RAQUEL MORENO DE ROJO

INTRODUCCIÓN

La posibilidad de que los restos del general Antonio Guzmán Blanco, tres veces Presidente de la República de Venezuela, fueran a parar al "osario común" del Cementerio de Passy, en París, por las razones de querer aplicar con todo rigor el reglamento de cementerios que rige esa ciudad, ha dado de nuevo actualidad a la figura del militar y estadista que casi llenó la Historia de este país durante la segunda mitad del siglo XIX. La proposición de repatriar sus restos para que descansan a perpetuidad en el Panteón Nacional, decisión que ya fue tomada hace muchos años y no fue cumplida, ha desatado una polémica entre los que veneran la memoria del "Autócrata Civilizador" y los que lo consideran un personaje muy discutible y ególatra.

No me propongo intervenir en la controversia. Creo que Guzmán fue un hombre importante y progresista en la Historia de Venezuela y que como casi todos los gobernantes tuvo indiscutibles aciertos y transformó y modernizó la ciudad abriendo los canales a nuevas influencias internacionales, culturales y económicas, creó el Registro Civil, decretó la Instrucción obligatoria y gratuita, construyó ferrocarriles y obras arquitectónicas con influencia francesa, creó academias y realizó censos y otras obras de relieve, pero también como todo humano cometió muchos errores. Simplemente como su figura ha cobrado de nuevo actualidad, quiero tocar una de sus facetas de su gestión de gobierno más controvertidas en su época: las relaciones entre la Iglesia y el Estado, sobre las cuales hice un trabajo de investigación algunos años atrás en la Universidad Santa María.

Cuando se tienen firmes convicciones religiosas llaman poderosamente la atención los conflictos que han venido suscitándose entre la Iglesia y los distintos Estados, cuyos pueblos tienen profundas raíces católicas y son gobernados por hombres de diversas ideologías políticas.

Estas situaciones conflictivas Iglesia-Estado, no responden a causas fortuitas de un momento dado, sino que tienen un origen más antiguo y trascendente; para interpretarlas es necesario recurrir a la Historia, establecer el marco de referencia en que se iniciaron los primeros roces e investigar el comportamiento y las reacciones de los dos poderes político y eclesiástico, a través del tiempo. Sólo

así se podrá encontrar alguna interpretación correcta e imparcial a estas situaciones tan controvertidas, que han llegado a plantear a los cristianos practicaantes, numerosas dudas e interrogantes.

MARCO DE REFERENCIA

Las relaciones entre la Iglesia Católica, Apostólica y Romana con los diferentes Estados, están reguladas por Bulas, Concordatos o acuerdo de *Modus Vivendi*.

Ahora bien, para establecer un marco de referencia que permita interpretar los acontecimientos acaecidos en el período que abarca este estudio, nuestra investigación ha tenido que remontarse a fuentes que nos ilustren sobre las raíces de la Iglesia en Venezuela y su evolución hasta el momento en que las autocracias liberales toman el poder. Por razones idénticas hemos investigado la motivación del liberalismo, sus postulados doctrinales, el influjo de estas ideas, su proyección en América y las circunstancias que rodearon este momento histórico.

Para completar la información, con miras a reforzar el análisis crítico, he acudido también a otras fuentes tales como: Estudios, trabajos de investigación y ensayos históricos realizados por autores y reconocido prestigio que enfocan el problema a través de distintos prismas. Igualmente se han consultado intervenciones parlamentarias y artículos de prensa sobre la materia, durante la época que nos ocupa, en recopilaciones de absoluta confiabilidad editadas por el Gobierno de Venezuela con motivo del Sesquicentenario de la Independencia.

SÍNTESIS HISTÓRICA

Para comprender mejor cómo se introduce, conduce y evoluciona la Iglesia en Venezuela, es indispensable señalar un importante antecedente. En 1486, cuando los Reyes Católicos de España concluyen la reconquista de la Península del dominio árabe, el Papa Inocencio VIII, en recompensa a los esfuerzos realizados en la lucha contra los Mahometanos y en la evangelización de los infieles, otorga una Bula cediendo a la Corona el derecho de Patronazgo sobre Granada, privilegio por el cual el Monarca tenía derecho de presentación para las Iglesias y Catedrales de Granada. Es la primera vez, en la historia, un Estado —en este caso la Corona de España— asume derechos, hasta entonces inalienables, de exclusiva potestad de la Santa Sede.

Cristóbal Colón descubre América en 1492 y retorna a la Península en marzo del año siguiente. Con el antecedente del Patronazgo de Granada y la trascendencia y repercusión que tuvo el descubrimiento en el mundo de la época, el Rey Fernando el Católico gestiona en Roma nuevas regalías. En el mismo año de 1493, el entonces Papa Alejandro VI por la Bula "Inter Caetera" hace donación a España de las tierras recién descubiertas con el mandato de evangelizar a sus habitantes; posteriormente, mediante otra Bula, cede a la Corona el cobro

de los Diezmos a cambio de que asuma los gastos que ocasione el sostenimiento del culto y la manutención de los eclesiásticos en las nuevas tierras. Estas regalías no llenaron las aspiraciones del Rey, que siguió presionando diplomáticamente para obtener el Patronazgo.

Los deseos de la corona española quedaron plenamente satisfechos cuando el Papa Julio II, en 1508, da la Bula "Universali Ecclesiae" en la que concedía a los Reyes de España un "Patronato amplísimo para la provisión de cargos eclesiásticos y regulares en toda la extensión del nuevo mundo". Haciendo abstracción de la parte expositiva, en la que se justifican las concesiones, el contenido de la Bula puede resumirse así:

- "Nadie puede levantar Iglesias sin autorización Real.
- Concede el derecho de Patronato y de presentación para las Iglesias Metropolitanas, Catedrales y Monasterios.
- El derecho de presentación para dignidades mayores después de las Pontificias, en las Iglesias Metropolitanas y Catedrales y para las principales en las colegiadas y demás beneficios eclesiásticos y lugares píos".

Por último, el Patronato concedido tenía tres características principales: era general, personal y hereditaria. Por todo lo señalado coincidimos con Navarro cuando afirma que la Bula "Universalis Ecclesiae" constituye la "carta orgánica de las Iglesias de América".

Es necesario también señalar que la administración de los negocios eclesiásticos en la América española recaía en el Consejo de Indias que en su calidad de cuerpo consultivo de la Corona, preparaba y promulgaba disposiciones legales especiales, conocidas como Leyes de Indias, que tuvieron gran influencia en la aplicación de la Bula de Julio II y, en consecuencia, en la organización y administración de la Iglesia durante la Colonia. El matiz especial con que evoluciona la Iglesia en América y por consiguiente en Venezuela, se debe a la orientación regalista de las leyes de Indias, regalismo que se acentúa con la promulgación de la "Cédula Magna" del Rey Felipe II, lo que trajo como consecuencia que, durante la dominación española, la Iglesia se rigiera más por disposiciones de los Reyes que por mandatos de Roma.

El regalismo llega al "Cenit" con la firma del Concordato Quirinal de 1743. Según el tratadista español Isidoro Martín, "Amplió extraordinariamente los derechos de Patronato de los Reyes de España, de tal manera que al Pontífice sólo le quedó la libre colocación de cincuenta y dos beneficios eclesiásticos de escasa importancia, en tanto que a los monarcas españoles se les concedía la facultad de elegir los candidatos para el nombramiento de más de 12.000 cargos eclesiásticos; entre ellos los Arzobispos y los Obispos de España y de la América española. Es el momento culminante del regalismo hispano, el único medio que se encontró entonces para conjurar la ruptura de la Monarquía española con Roma y el peligro de cisma que se cernía sobre nuestro horizonte religioso. La importancia y trascendencia que tiene para América este Concordato, es que fue el estatuto vigente que regía las relaciones entre la Iglesia y el Estado, en el momento de la emancipación.

El esquema que acabamos de plantear, que reguló las relaciones Iglesia-Estado durante toda la época colonial, dio lugar a que las doctrinas regalistas de los monarcas españoles, se arraigaran en los espíritus americanos. Vale la pena anotar el comentario de Rodríguez Iturbe cuando se refiere a la huella que dejó la doctrina regalista en América: “De esta manera, se comprende fácilmente el valor histórico-jurídico de los hechos relatados, pasa un recto enfoque de las relaciones Iglesia-Estado en América Latina. Cuando en la segunda mitad del siglo XIX, calmados los ánimos después de la guerra de emancipación, el “Despotismo Ilustrado” toma las riendas del poder en el nuevo continente, el cauce de los problemas, si bien con características criollas dentro del exotismo de los autócratas afrancesados, tendrá en los países hispanoamericanos —y particularmente en Venezuela— síntomas distintivos de especial gravedad”. El mismo tratadista concluye: “Cabría añadir, sin peligro de exceso en la apreciación histórica, que esa sedimentación regalista era más inconsciente que consciente, por cuanto faltaron en América y especialmente en Venezuela, los teóricos que justificaron doctrinalmente tal tesis, como ocurrió en Europa. Es más, cuando este regalismo latente en el espíritu criollo se trasluce en la práctica, no busca una fundamentación intelectual, sino que toma base en una práctica de siglos, sin preguntarse por la razón que asistía”.

LA IGLESIA EN VENEZUELA (1810-1870)

En los albores de la Independencia las relaciones entre la Iglesia y la Junta Suprema se mantuvieron cordiales, posiblemente porque la citada Junta, al menos en teoría, seguía representando los derechos de la Corona de España. Esta actitud, que en último término es el origen de la emancipación, la interpreta Guillermo Morón cuando escribe: “Los revolucionarios presentan un espectáculo contradictorio: afrancesados en cuanto a la influencia filosófica, luchan no obstante, contra el poder francés en su primer momento, para permanecer fieles a la nación española. Creo que es equivocada la interpretación que se da a ese fenómeno, considerándolo como una postura puramente política, de hipocresía política, para poder dar a los revolucionarios los golpes de abril y junio. Quienes en 1810 deseaban establecer un gobierno representativo a nombre de Fernando VII, no se decidían por una República; ésta vino por imposición de las fuerzas revolucionarias de los exaltados”.

El Congreso de 1811, que redacta la primera Constitución, continúa la misma actitud amistosa hacia la Iglesia, como se comprueba en su Capítulo 1º, Artículo 18, que textualmente dice: “La religión Católica, Apostólica, Romana, es también la del Estado y la única y exclusiva de los habitantes de Venezuela. Su protección, conservación, pureza e inviolabilidad será uno de los primeros deberes de la representación nacional, que no permitirá jamás en todo el territorio de la Confederación ningún otro culto público, ni privado ni doctrina contraria a la de Jesucristo. Las relaciones que en consecuencia del nuevo orden público— deben establecerse entre Venezuela y la Silla Apostólica, serán también peculiares— a la Confederación, igualmente las que deban promoverse con los actuales prelados—

Diocesanos, mientras no se logra acceso directo a la autoridad Pontificia". En cumplimiento de este mandato se constituyó una comisión para que redactara un proyecto de Concordato, que no pudo concluirse por la caída de la primera República.

Sin embargo, es en esta época cuando aparecen los primeros síntomas de lo que más adelante será un enfrentamiento directo entre la Iglesia y el nuevo Estado. Al establecerse un sistema federal de gobierno, las provincias que integraban la Confederación tenían que darse sus propios regímenes provinciales y es así que la Constitución Provincial de Barcelona de 1812, contiene ya los fundamentos de la futura Ley del Patronato de la Gran Colombia, pero de manera mucho más radical al extremo que fue interpretada por muchas personas, como un intento de cisma que pudo ser soslayado gracias a la intervención del Arzobispo de Caracas Monseñor Coll y Pratt y del Gobierno Federal.

Estas relaciones cordiales se vieron perturbadas en 1816 por una Encíclica de Pío VII, dirigida "A los venezolanos hermanos, Arzobispos y Obispos y a los queridos hijos del clero de la América sujeta al Rey Católico de las Españas", en la que, frente al proceso de emancipación de todas las colonias españolas, el Santo Padre exhortaba a la jerarquía eclesiástica, al clero y a la ciudadanía a permanecer leales a Fernando VII, asumiendo así el Papado una posición muy bien definida a favor de la Corona. La Encíclica fue mal acogida en América, aun por numerosos sectores del clero que ya habían tomado partido en pro de los movimientos emancipadores.

A pesar del anterior acontecimiento, el Congreso de Angostura de 1819, adopta todavía una actitud conciliatoria orientada a buscar relaciones directas con el Papa, con el fin de hacerle conocer la verdadera realidad americana de forma que permitiera establecer un Concordato y, para realizar esta gestión, se comisiona a los señores Fernando Peñalver y José María Vergara. Un hecho importante, acaecido este mismo año como consecuencia de la reunión del Congreso, es la promulgación de la Ley Fundamental de la Unión de los Pueblos de Colombia, dada en Angostura el 17 de diciembre de 1819.

Casi paralelamente a estos acontecimientos, España fue sacudida por sucesos que tuvieron gran repercusión en América. El movimiento de 1820 que llevó al poder a los liberales, desató una persecución religiosa en toda la península, que produjo un cambio radical en las relaciones de la Corona con la Santa Sede y trajo como consecuencia un viraje en la actitud del Papa hacia las nuevas repúblicas americanas. A la vez al movimiento liberal español, contribuyó a consolidar definitivamente los procesos emancipadores en las colonias.

Con este panorama político, en 1821 se instala en la Villa del Rosario de Cúcuta el Congreso Constituyente de Colombia, donde ya se percibe un ambiente favorable la adopción del Patronato eclesiástico, que se deja entrever en las intervenciones de sus miembros. Una de sus primeras disposiciones es suprimir el Tribunal de la Inquisición, destinando sus bienes y rentas al incremento del patrimonio nacional. Sin embargo, en el Congreso no existe consenso acerca de la legitimidad del derecho de posesión del Patronato y aunque se adoptan algunas medidas, que significan una clara ingerencia del Estado en los negocios de la Iglesia,

el pronunciamiento definitivo es en sentido de negociar con Roma un Concordato que sienta las bases en que se habrá de desenvolver o regir en definitiva, las bases de la Iglesia de la Gran Colombia.

La restauración del absolutismo en la monarquía española y las dificultades surgidas que no dejaron prosperar la negociación del Concordato determinaron que Francisco de Paula Santander, pese a las airadas protestas del Arzobispo Méndez y del Obispo Lasso de la Vega, promulgue la Ley del Patronato Eclesiástico, el 28 de julio de 1824. Mediante este instrumento legal la Gran Colombia se arroga con creces, todas las prebendas, derechos y demás regalías cedidas y otorgadas por Roma a la Corona de España, desde la época del descubrimiento. Mediante esta Ley y sus disposiciones la Iglesia pasaba a ser, prácticamente, una dependencia del Estado y los sacerdotes, empleados de cierta jerarquía e importancia dentro de la estructura organizativa del Gobierno. De esta manera se inicia una etapa que perdurará por más de un siglo, de plena potestad y control del Estado sobre la Iglesia.

En 1830, cuando Venezuela decide separarse de la Gran Colombia, la situación permanece estacionaria, en lo que a las relaciones Iglesia-Estado se refiere. En efecto, el Congreso Constituyente en Valencia, a raíz de una nota documentada enviada por el Arzobispo Ramón Ignacio Méndez pidiendo la suspensión de la Ley de Patronato, dicta un Decreto cuya parte resolutive dice textualmente lo siguiente: "Artículo 1º—La próxima legislatura tomará en consideración este negociado para que con vista a lo expuesto por el muy reverendo Arzobispo de Caracas; y del estado de dichas relaciones, delibere lo que más convenga al bien del Estado y de la Iglesia de Venezuela. Artículo 2º—Entre tanto, los beneficios mayores y menores se proveerán en la forma prescrita por la Ley de 28 de julio de 1824, que queda en observancia". Ante la oposición de Monseñor Méndez y otros prelados que reclamaron y pidieron la derogación de la citada Ley y se negaron a jurar la Constitución, el Gobierno los expulsa del país, lo que contribuye a complicar y agravar aún más las relaciones entre la Iglesia y el nuevo Gobierno.

De retorno del exilio en 1832, el Arzobispo Méndez, con el respaldo de los Obispos de Guayana y Mérida, renueva su pedimento al Congreso para que sea suprimida la Ley de Patronato; la respuesta es la promulgación del Decreto de 15 de marzo de 1833, mediante el cual se declara que la Ley de 28 de julio de 1824, está vigente y en toda su observancia en Venezuela, y conforme a ella se proveerán los beneficios mayores y menores". Con este decreto, la Ley de Patronato pasó a formar parte del ordenamiento legal de la nueva República de Venezuela iniciándose una larga etapa en que la Iglesia quedó sometida al Estado.

Monseñor Méndez posteriormente dirigió a los fieles una pastoral pidiéndoles que cumplieran con los Diezmos que los habían suprimido, esta actitud fue el motivo para que lo desterraran por segunda vez, no autorizando el Gobierno su regreso.

Durante el período de la Historia de Venezuela que transcurre desde la separación de la Gran Colombia a la Guerra Federal, las relaciones entre los distintos

Gobiernos y la Iglesia, continuaron deteriorándose, si bien se realizaron algunas gestiones con el fin de normalizarlas. En 1831, el Papa Gregorio XVI comienza el proceso de reconocimiento de las nuevas repúblicas americanas y trata de promover concordatos para rescatar la soberanía y libertad de la Iglesia en Hispanoamérica. Concretamente, en Venezuela se realizaron varios intentos en los que actuaron como negociadores, por parte del Gobierno, O'Leary (1837), Michelena Rojas (1852), Splieth (1853) y el Arzobispo Guevara y Lira (1862). Todas estas gestiones fracasaron, por razones que sería muy largo señalar. Después de varios intentos de Concordato deseando mayor comprensión tan sólo las llevadas a cabo por Monseñor Guevara y Lira con el Cardenal Jacobo Antonelli, como Plenipotenciario del Papa Pío IX, se concretan en un Concordato que favorece mucho más a la Iglesia y fue aprobado por el Consejo de Estado y suscrito por Páez el 6 de marzo de 1863, y por Pío IX el 25 de mayo del mismo año. Sin embargo, el Concordato, para entrar en vigencia, requería la aprobación del Congreso y este trámite tuvo que cumplirse, ya instalado el régimen revolucionario triunfador de la "guerra larga, ante la Asamblea Constituyente de la Federación, que lo rechazó de pleno, disponiendo que se inicien nuevas negociaciones con la Santa Sede. Esta misma Asamblea, es la que dispone en la Constitución de 1864, entre las garantías de los venezolanos, la libertad religiosa.

REPERCUSIONES HISTÓRICAS

De la síntesis histórica que acabamos de realizar, referente al período comprendido entre la Independencia y la Federación, los dos hechos más resaltantes que han de repercutir en el futuro son:

—La promulgación y consolidación de la Ley de Patronato en Venezuela, como instrumento legal para regular las relaciones entre el Estado y la Iglesia y,

—el fracaso de todas las gestiones para establecer Concordatos, promovidos tanto de parte de los Gobiernos de Venezuela (1810-1830), cuanto por la Santa Sede (1831-1870).

Es importante conocer las causas que dieron lugar a los acontecimientos señalados, para poder interpretar sus repercusiones a futuro. La promulgación de la Ley de Patronato fue posible recién en 1824, cuando los procesos emancipadores ya se habían consolidado, determinando un nacionalismo excesivo en la mentalidad de los criollos que detentaban el poder, que consideraban como una disminución a sus prerrogativas de gobernantes y a la soberanía de la nación, ceder o transigir con la posesión y usufructo del cúmulo de regalías que habían caracterizado al Patronato Real.

Estos conceptos que comienzan a manifestarse en la mentalidad nacionalista de los criollos han de prevalecer, fortaleciéndose y volviéndose más radicales e intransigentes, particularmente cuando la autocracia asume el poder. La tesis vigente y que ha de perdurar, es que la República no puede tener menos derechos y atribuciones que los que tuvo la Corona de España.

En cuanto al fracaso de los intentos de Concordato, durante el primer período (1810-1830), se debieron a la actitud del Papado, abiertamente alineado en favor de la Monarquía española. Posteriormente la Santa Sede fue quien buscó Tratados para restablecer el equilibrio de los derechos de la Iglesia en las nuevas Repúblicas, pero tropezó con la intransigencia de los criollos que ya se sentían dueños absolutos de sus propios destinos.

Los enfrentamientos entre el gobierno y la Iglesia se continuaron sucediendo, acentuando la tensión entre ambos; la Iglesia continuó dependiendo del Estado.

LA AUTOCRACIA LIBERAL Y LA IGLESIA

EL SEPTENIO

Para el año 1870, después de la Revolución de Abril, Antonio Guzmán Blanco ejerce el Poder Ejecutivo en Venezuela, con el título de General en Jefe del Ejército Constitucional de la Federación, dando así comienzo a un período que ha de extenderse hasta 1899, en que el poder será ejercido por autócratas liberales y que en la Historia de Venezuela se conoce como el "Período Guzmancista". Si bien Guzmán Blanco sólo ejerció el poder directamente durante tres períodos: El Septenio (1870-1877), El Quinquenio (1879-1884) y la "Aclamación" (1886-1888). En los intervalos gobernaron en Venezuela como dice Mijares, "Un Guzmancista sin Guzmán" que "envileció los últimos años del siglo XIX".

Esta etapa autocrática en la historia venezolana, con más intensidad durante el Septenio, se ha caracterizado por un progresivo deterioro de las relaciones entre el Estado y la Iglesia; a tal extremo que muchos tratadistas la califican como una verdadera persecución religiosa.

Como en todas las autocracias, el gobierno de Guzmán Blanco se identifica con las tiranías, ya que su voluntad es la suprema ley, y en ciertos aspectos, es semejante al "Despotismo ilustrado" de los Monarcas europeos de fines del siglo XVIII. Es innegable que su liberalismo estaba influenciado por las corrientes políticas similares de Europa, basadas en los principios de la Revolución Francesa, en la Declaración de los Derechos del Hombre y por la Masonería. También se ha dicho que la política de Guzmán Blanco, en lo que se refiere a sus relaciones con la Iglesia tenía sus nexos, con la que en la misma época, desarrollaba el "Canciller de Hierro" Bismarck, en el Imperio Alemán. Tanto Manuel Alfredo Rodríguez como Rodríguez Iturbe han desvirtuado esta tesis Kulturkampf venezolano, ya que muchas de las medidas adoptadas en Venezuela, fueron anteriores a las similares aplicadas por el gobierno alemán.

Ahora bien, creemos que Guzmán Blanco siempre actuó de acuerdo a sus convicciones, a su propia interpretación del liberalismo, a su egolatría y a su condición de Masón; por ello para interpretar su posición frente a la Iglesia durante su mandato, es necesario analizar previamente las circunstancias que rodearon la expulsión del Arzobispo Silvestre Guevara Lira.

El 26 de septiembre de 1870, el Ministro del Interior y Justicia, Don Diego Bautista Urbaneja (que era el cerebro de la Autocracia) trasmite al Arzobispo la disposición del Gobierno para que se celebre un Tedeum de acción de gracias por la victoria alcanzada por el Presidente Guzmán en la batalla de Guama; Monseñor Guevara y Lira se negó a celebrarlo, alegando que “En su calidad de Padre espiritual de vencedores y vencidos, no es justo, caritativo, ni decoroso, que nos congratulemos con unos, mientras los otros gimen”, respondiendo además que celebraría el Tedeum, cuando el Gobierno decretara una amnistía general. Esta actitud, muy controvertida por los historiadores de la época, fue lo que motivó su expulsión del país.

Para comprender una posición tan drástica por parte del gobierno, conviene recordar que las relaciones personales entre el Ministro Urbaneja y el Arzobispo, eran muy tensas desde los tiempos de la Federación; al respecto, Manuel Alfredo Rodríguez dice: “Asuntos personales y de conciencia se movían, sin embargo, tras la querrela de los jefes. El prelado se había negado a casar al Ministro (Urbaneja) con su hijastra, por lo que tuvieron que celebrar un matrimonio civil en el extranjero. En tal virtud, Monseñor Guevara y Lira consideraba que Urbaneja vivía en concubinato público y en ocasión del Jueves Santo de 1868 había preferido ponerse al cuello la llave de Monumento Eucarístico antes que colocársela a Urbaneja que era entonces Gobernador del Distrito Federal y representante del Gobierno del Presidente Falcón en la ceremonia religiosa de la Catedral de Caracas.

Por todo lo señalado, no es descartable la tesis de que la política anticlerical y las persecuciones religiosas durante el Septenio, estuvieron agudizadas por *estas rencillas personales*.

El conflicto con la Iglesia se agrava por los abusos de autoridad de índole personalista, que obscurecen la gestión de Guzmán Blanco en la Presidencia de la República y que se traducen en una serie de disposiciones legales, dictadas al amparo de la Ley del Patronato, cuya aplicación desata una verdadera persecución religiosa que en algunos casos después trataron de subsanar.

No debemos olvidar el Decreto progresista en 1870 por el que autorizó la Instrucción Primaria Obligatoria y Gratuita que significó un avance y un logro muy grande en la Educación.

Los otros acontecimientos significativos de esta etapa histórica son:

1870.- Se dispone la rención de censos con billetes de la deuda pública, medida que causa una reducción considerable a las rentas eclesiásticas.

1872.- Inicia el despojo de los Conventos.

1872.- Decreta la construcción del Capitolio sobre el terreno del Convento de la Concepción.

Dispone igualmente convertir la Iglesia de la Trinidad en Panteón Nacional en 1875.

Reincorpora a la Universidad los cursos de Ciencias Eclesiásticas y decreta la extinción de los Seminarios.

Decreto para la construcción del Teatro Municipal sobre la antigua iglesia de San Pablo.

1873. - Promulga la Ley en que se impone el Registro Civil, no teniendo ningún valor en lo sucesivo, los registros canónicos. En esta misma oportunidad, legaliza el matrimonio civil en Venezuela. Suprime los Diezmos y Primitias que los fieles daban para el sostenimiento de las iglesias y la asignación que pagaba el gobierno a los sacerdotes.

Exilia al Obispo de Mérida Juan Hilario Bosset, por su Pastoral contra el Matrimonio Civil.

Expulsa del país al Presbítero Baralt, por su enérgica protesta ante el Congreso al no aceptar el nombramiento expedido por Guzmán, para reemplazar a Monseñor Guevara y Lira.

1874. - Dispone la Exclaustración de las Monjas.

Expulsa a varias órdenes religiosas del país y confisca bienes, aplicándolos al fomento de la Instrucción Pública.

1875. - Decreto para construir templo masónico.

Decreto para construir iglesia de Santa Ana y Santa Teresa.

1876. - En un mensaje al Congreso propone la promulgación de una ley para crear una iglesia venezolana, independiente del Solio Pontificio.

Abolió el fuero eclesiástico.

Hace construir la Santa Capilla con influencia francesa.

El intento de separar la iglesia venezolana de Roma, marca la culminación del anticlericalismo guzmancista y en él se siguen trasluciendo los problemas personales con Monseñor Guevara y Lira. En efecto, la insólita medida propuesta al Congreso tenía como único fundamento la obstinada negativa de Guevara a renunciar al Arzobispado de Caracas y Venezuela. Por otro lado el servilismo que campeaba en el Congreso, acogió la iniciativa y preparó el proyecto de ley que fue aprobado, con el voto salvado y única oposición del General Montenegro. El procedimiento legislativo tan sólo pudo paralizarse al producirse la renuncia incondicional de Monseñor Guevara, obtenida a través de la mediación de la Santa Sede. Nombrado Arzobispo el Presbítero José Antonio Ponte, vuelve a reestablecerse una cierta armonía entre la Iglesia y el Estado venezolano; lo que significó el cese de las persecuciones religiosas, por las autocracias que siguieron gobernando el país.

Por todos los acontecimientos y medidas que se acaban de señalar, vemos que este período de la Autocracia es uno de los más controvertidos en la Historia de Venezuela. Hemos hecho una imparcial evaluación de las mismas que nos han orientado y permitido formular nuestras propias apreciaciones de los acontecimientos históricos.

LAS AUTOCRACIAS DE 1877 A 1899

Sobre la gestión directa de Guzmán Blanco, coincidimos con Díaz Sánchez en que "lo más importante de su labor de estadista, de economista y de reformador, la realiza este hombre a lo largo de los siete años que siguen al triunfo de abril...". "Los siguientes, el "Quinquenio y la Aclamación" serán de realizaciones parciales, de demagogia, de disfrute y de explotación material del Poder. Su autoridad excederá todos los límites imaginables y será tan amplia como la de un monarca absoluto, aunque siempre disfrazada con un ropaje verbalista de Democracia".

Una vez satisfecha la egolatría de Guzmán Blanco, con la renuncia de Monseñor Guevara y Lira, después de despojar conventos y confiscar bienes, dentro del nuevo clima de armonía que reinaba, construye Guzmán la Capilla de la Adoración Perpetua o Santa Capilla, con una arquitectura marcadamente afrancesada y en recompensa, recibe del Papa León XIII el Gran Cordón de la Orden de Pío, con lo que queda sellada, al menos por el momento, la reconciliación de la Iglesia con el Estado venezolano.

Ya años antes, para complacer a su esposa Doña Ana Teresa Ibarra, mandó construir en el mismo solar donde hizo demoler durante el Septenio el Oratorio de San Felipe Nery, la Iglesia de Santa Ana y Santa Teresa, elevada al rango de Basílica por el Papa Paulo VI, en el año 1974. Cabe también señalar que de igual manera ordenó edificar la Capilla del Calvario que fue inaugurada en el año 1884.

Durante los mandatos de Linares Alcántara y Crespo, se mantuvo el mismo clima de pasividad en las relaciones con la Iglesia, si bien vale la pena anotar el intento infructuoso de Monseñor Ponte al reclamar ante el Congreso la procedencia obligatoria del matrimonio religioso a del civil, la reapertura de los Seminarios y Conventos y el pago de las indemnizaciones causadas por los despojos realizados durante el Septenio.

Impuesto Rojas Paúl por Guzmán Blanco, trató de negociar con Roma un Concordato con el fin de superar el impasse con el Papado, que se venía arrasando desde años atrás. Esta negociación no llegó a realizarse a pesar de las buenas disposiciones que tenía el Sumo Pontífice, para llegar a un acuerdo bilateral, debido al corto tiempo que estuvo Rojas Paúl al frente del gobierno.

En los dos años que duró el período de Andueza Palacio 1890-92 prevalece el mismo esquema en las relaciones Estado-Iglesia, si bien se caracterizó por una amplia libertad religiosa sin privilegios para ningún credo y por una apertura del gobierno, que favoreció el establecimiento de colegios y ancianatos regentados por comunidades religiosas que vinieron al país autorizados en tiempos de Rojas Paúl.

Durante el período de Joaquín Crespo 1892-1898, el "Guzmancismo sin Guzmán" fue más notorio y esta situación culminó con Ignacio Andrade 1898-1899; durante ambos mandatos las relaciones con la Iglesia no sufren ninguna variación de fondo, pero la prolongación de las autocracias en el poder determinó que

brotara en los Andes la Revolución Liberal Restauradora que entronizó las dictaduras de Cipriano Castro y Juan Vicente Gómez.

Las relaciones de la Dictadura Castro-Gomecista con la Iglesia, están marcadas por la variación introducida por Gómez, en la Ley del Patronato, cuando en la Constitución de 1909 establece: Artículo 23: Garantías. Ordinal 13. - La Libertad religiosa sin que por ningún motivo pueda menoscabarse el Derecho de Patronato de que está en posesión la República, el cual continuará ejerciéndose del modo prescrito por la Ley, y quedando asimismo entendido que el Ejecutivo Federal ejercerá inspección suprema sobre todo culto establecido o que se establezca en el país. Es decir, la Iglesia ya no está sometida al Estado sino a la arbitrariedad del Dictador que ejerce el Poder Ejecutivo. Sin embargo, bajo estas condiciones, mientras los dictadores asolaban al país la Iglesia venezolana experimentó un resurgimiento que operó en su seno; un significativo proceso de renovación espiritual que abrió el camino para llegar al *modus vivendi* suscrito con el Vaticano en 1964 bajo la presidencia de Don Rómulo Betancourt.

CONCLUSIONES

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS

Para llegar a conclusiones objetivas acerca de las causas que motivaron el deterioro de las relaciones Iglesia-Estado en Venezuela, durante más de un siglo, es necesario analizar las circunstancias y los acontecimientos internos y externos, que produjeron esta situación.

Durante el período objeto de la presente investigación 1870-1910, el instrumento legal que regula estas relaciones es la Ley del Patronato, cuyos fundamentos jurídicos fueron y son muy controvertidos, en cuanto se refiere al derecho que asistía a las nuevas repúblicas americanas, de arrogarse prebendas y regalías otorgadas o concedidas por el Papado a favor de los reyes españoles.

Si bien es cierto que la cesión de estos derechos tuvo por objeto facilitar el proceso de evangelización en el continente recién descubierto, no es menos evidente que también fueron utilizados como un instrumento de poder para el dominio y la sumisión de los pueblos americanos y para mantener, durante todo el período colonial, formas de gobierno sometidas incondicionalmente a la voluntad del monarca de turno.

En nuestro concepto fueron lógicas las dudas que asistieron a los precursores de las nuevas repúblicas, en cuanto a la adopción de los derechos de Patronato, pero entendemos que la promulgación y vigencia de la Ley desde 1824, una vez consolidados los movimientos emancipadores, fue un imperativo del momento histórico indispensable para conjurar el foco subversivo que significaba un poder eclesiástico que todavía respondía, en su mayoría, al esquema colonialista impuesto por la Corona. Sin embargo, también estimamos que los términos radicales y avanzados en que fue redactada esta Ley, no estaban acordes con el nivel de algunos gobernantes de la nueva República, lo que dio lugar a excesos injustificados como los acaecidos durante el gobierno de la Autocracia Liberal.

Guzmán Blanco, al amparo de la Ley de Patronato, cometió cualquier tipo de arbitrariedades, para satisfacer su egolatría... Problemas de tipo personal los convierte en asuntos de Estado y no tiene ningún reparo en intentar un cisma al plantear la separación de la Iglesia venezolana de Roma. Ahora bien, estos acontecimientos históricos debemos interpretarlos, no como la voluntad de un pueblo sino como la arbitrariedad y el anticlericalismo de un autócrata, influenciado por las ideas modernas importadas de Francia.

Este carácter despótico y arbitrario ha quedado demostrado por la incongruencia de su conducta como gobernante. Mientras que en el Septenio desata una persecución religiosa, despoja iglesias y conventos, expulsa religiosos, exclaustra monjas; durante el Quinquenio y la Aclamación construye iglesias y oratorios; además recibe condecoraciones otorgadas por la Santa Sede. Igual conducta observan los demás gobernantes autócratas.

Esta incongruencia es más notoria en cuanto ejerce el poder empuñando la bandera del liberalismo, cuya doctrina es incompatible con su despotismo ilustrado. Durante su gobierno, violó, prácticamente, todas las libertades consagradas en la declaración de los Derechos del Hombre, inclusive la libertad de conciencia de su pueblo. Nadie puede quitarle que fue un personaje progresista que embelleció a Caracas, pero sus arbitrariedades y egolatría opacaron su gestión.

Dejando a un lado las arbitrariedades e injusticias y la conducta despótica de Guzmán, las relaciones de la Iglesia y el Estado durante el gobierno de la autocracia liberal responden, sin estar directamente influenciadas a corrientes ideológicas muy en boga en ese momento histórico que prevalecieron en el Viejo Mundo, que modificaron el "Status" frente a la Iglesia de países católicos, apostólicos y romanos tales como Francia, Alemania y aun España.

Por todo lo señalado consideramos que si bien no son disculpables los excesos ni las persecuciones cometidas por la Autocracia en perjuicio de la Iglesia, su posición radical en la defensa del Derecho de Patronato, reportó a Venezuela una posición de país soberano y avanzado en el concierto de las naciones, que abrió la posibilidad de llegar a un acuerdo ejemplar de *modus vivendi* con el Vaticano en el año 1964.

Del análisis de los anteriores acontecimientos históricos podemos llegar a la conclusión de que la Iglesia se vio afectada, en lo que a sus relaciones con el Estado se refiere, en los alcances de su órbita de poder material, pero su esencia misma y sus valores espirituales prevalecieron a través de la Historia.

Tenemos la firme convicción de que las vicisitudes porque atravesaron las relaciones de la Iglesia y el Estado, fueron necesarias para alcanzar el clima de paz, armonía y mutuo respeto que hoy disfrutamos en Venezuela.

En otros países, donde no se cumplieron las mismas etapas históricas que en Venezuela, siguen prevaleciendo los problemas que afectan estas relaciones; pero tenemos la esperanza que en un futuro, no lejano, todos los pueblos del mundo puedan practicar sus creencias religiosas en un ambiente de absoluta libertad, garantizados por sus respectivos gobiernos para que reine la paz y la comprensión entre todos los humanos.

BIBLIOGRAFIA

1. - BRICEÑO, MANUEL. *Los Ilustres*, 1953.
2. - DÍAZ SÁNCHEZ, RAMÓN. *Guzmán, eclipse de una ambición de poder*. Caracas. Madrid, 1975.
3. - MARÍN, ISIDORO. *El Concordato Español de 1953*. Madrid, 1954.
4. - MORÓN, GUILLERMO. *Ideas para un ensayo sobre Bolívar*. Madrid, 1965.
5. - MIJARES, AUGUSTO. *Historia de la Cultura en Venezuela*. Caracas, 1955.
6. - RODRÍGUEZ, MANUEL ALFREDO. *El Capitolio de Caracas. Un siglo de Historia en Venezuela*. Caracas, 1974.
7. - NAVARRO, N. E. *Disquisiciones sobre el Patronato Eclesiástico en Venezuela*. Caracas, 1931.
8. - RODRÍGUEZ ITURBE, J. *Iglesia y Estado en Venezuela*. Caracas, 1968.
9. - RECOPIACIÓN DE DOCUMENTOS. *Conservadores y Liberales*. Tomo XII, ediciones conmemorativas del Sesquicentenario. Presidencia de la República. Caracas, 1961.
10. - *Bula inter caetera*. 4 de Mayo 1492. Documentos. Revista de Información política N 6-1961. Inst. de Estudios políticos. Facultad de Derecho. U. Central. p. 573.
11. - *Bula universalis ecclesiae* del Papa Julio II. 28 de julio de 1508. Anexo. Iglesia Estado en Venezuela. Rodríguez Iturbe.
12. - *Cédula magna Felipe II*. 1º junio 1574. Anexo Estado en Venezuela, *ob. cit.*
13. - *Ley del Patronato Eclesiástico*. 28 julio 1824. Anexo Yglesia Estado en Venezuela, *ob. cit.*
14. - *Concordato Guevara Lira-Antonelli*. Ratificado Pío IX. Anexo I y E.
15. - *Constitución 1857 y 1864*.